Mínima Cuantía No. 108-00-A-COFAC-DIFRA-2026

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA #108 DE 2026

Coronel MARIBEL SILVA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.392.411, quien actúa en calidad de DIRECTORA INFRAESTRUCTURA, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 1097-A del 26 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA, NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, informa a la señora MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA, identificada con cédula Número 1.054.561.956 de La Dorada Caldas, en calidad de Representante legal de INNOVACION COLOMBIA SAS Nit 900.693.735-2 en adelante el "Contratista", que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía 108-00-A-COFAC-DIFRA-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato son **LAS OBRAS DE ALISTAMIENTO PARA LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL DEL CACOM-1, CONFORME A ANEXO TÉCNICO.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
iv) Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
v) Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
vi) Pagar el valor del contrato de conformidad a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, las cuentas de cobro y/o facturas presentadas y subidas al SECOP II por el Contratista, dentro del plazo pactado.
vii) Ejercer el respectivo control del contrato de manera directa o por la interventoría y expedir el acta de recibo a satisfacción.
viii) Ejercer el control del cumplimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar pactada por si y por la interventoría y/o supervisión del Contrato de obra. Cuando sea necesario modificar aspectos del contrato, tales como la ejecución de obras adicionales o complementarias, suspender o reanudar la ejecución contractual, modificar precios unitarios, entre otras situaciones, es necesario justificar y documentar la modificación correspondiente, bajo responsabilidad del ordenador del gasto. Esta decisión no puede ser adoptada por el interventor o supervisor del contrato de obra pública.
ix) LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos de obra pública y lo hará a través del interventor contratado o supervisor, según corresponda.
x) De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, se debe realizar las siguientes actividades posteriores a la liquidación del contrato de obra pública: Hacer seguimiento a la calidad y estabilidad de la obra y cobrar las garantías que las amparan cuando se presenta un siniestro. Cumplir las obligaciones derivadas de la regulación de la disposición final o recuperación ambiental de las obras. Cerrar el expediente una vez

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de ***CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 14/100 M/CTE ($*****107.723.995,14 COP*****), incluido AIU***, equivalentes a 61.52 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

Forma de pago	El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: **PAGO ÚNICO:** Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los 60 días posteriores al recibo a satisfacción total de las obras por parte del Supervisor, el cumplimiento de los documentos requeridos para pago. El pago será con cargo **al PAC del mes de JULIO de 2026**. **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:

Plazo	Desde el perfeccionamiento y firma del contrato hasta el 21 de mayo del 2026.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	REC	CODIGO DESAGREGADO	USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL	Descripción	CANT	UND	VALOR TOTAL
53626 DEL 11/02/2026	10	02-02-02-005-004	02-02-02-005-004-01-2	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	OBRAS DE ALISTAMIENTO PARA LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL DEL CACOM-1	1	global	$ 107.723.995,14
							TOTAL	$ 107.723.995,14

OCTAVA. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del contratante estará a cargo de las personas designadas para tal efecto en la resolución de designación del proceso, quienes, además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la misma Resolución o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

Parágrafo único: Limitaciones del supervisor: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

NOVENA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, identificada con el NIT 899.999.102-02*

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción total la obra.</td><td>50% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, identificada con el NIT 899.999.102-02 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o

</td></tr>
</table>

	Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.*
Valor	*200 SMMLV*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, identificada con el NIT 899.999.102-02*
Amparos	*Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:* *1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante* *2. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales* *3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos* *4. Cobertura expresa de amparo patronal* *5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*
MODALIDAD	*Se debe expedir el amparo en la modalidad de OCURRENCIA*
DEDUCIBLE	*El deducible que se pacte será hasta del 10% del valor de cada perdida*

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Lugar de ejecución	***Comando Aéreo de Combate No.1, Autopista Bogotá - Medellín Km 1, Puerto Salgar, Cundinamarca***

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa y cuando aplique la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II